



**CISS**  
CONFERENCIA INTERAMERICANA  
DE SEGURIDAD SOCIAL



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (CISS)  
Y LA  
COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE DE LAS NACIONES UNIDAS (CEPAL)**

Este Convenio Marco de Colaboración se suscribe entre la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, (en adelante "CISS"), representado por su Secretario General, Mtro. Alvaro Velarca Hernández con sede legal en calle San Ramón, sin número, esquina avenida San Jerónimo, colonia San Jerónimo Lídice, delegación Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, código postal 10100, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 94,582 de fecha 04 de mayo de 2021 pasada ante la fe del Notario Público 7 de la Ciudad de México Lic. Benito Iván Guerra Silla, que contiene poder general que le fue conferido para pleitos y cobranzas y actos de administración sin limitación alguna, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el Estado donde se ejercite, facultándolo para sustituir dichos poderes, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades ahí contenidas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna. Y por la otra parte, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas, en adelante denominada "CEPAL", con sede en Avenida Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura, Santiago, Chile, representada en este acto por su Secretario Ejecutivo, el señor José Manuel Salazar-Xirinachs, con sede legal en Av. Dag Hammarskjöld 3477 Vitacura, Santiago de Chile, quien fue designado por el Secretario General de las Naciones Unidas, el 1 de septiembre de 2022 y que actuando en nombre y representación de CEPAL - Naciones Unidas tiene la delegación de autoridad suficiente para la firma de convenios y acuerdos interinstitucionales. Ambas instituciones actuando de manera conjunta, se denominarán como "las Partes", han convenido lo siguiente:

I. La CISS declara a través de su Secretario General, que:

a. Es un Organismo Internacional legalmente constituido, como consta en el Acuerdo celebrado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Conferencia Interamericana de Seguridad Social. Relativo al establecimiento de la Sede de la Conferencia en México, firmado el día 10 de febrero de 1993 y actualizado el 13 de octubre de 2004, y cuyo Decreto Promulgatorio fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2006. La CISS, tiene como finalidades, entre otras, contribuir y cooperar con el desarrollo de la seguridad social en América, formular declaraciones y recomendaciones en materia de seguridad social y promover su difusión; impulsar la cooperación e intercambio de experiencias entre las instituciones de seguridad social y con organizaciones afines, investigar, recopilar y difundir los avances y estudios de los sistemas de seguridad social.

b. Por acta No. 12,692, libro 244 de fecha 22 de noviembre de 2000, otorgada ante la fe de la Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario No. 158 del Distrito Federal, se protocolizo entre otros documentos, los Estatutos Sociales del Organismo Internacional denominado Conferencia Interamericana de Seguridad Social, aprobados en su Primera Asamblea General Extraordinaria del 11 de agosto de 1988.

c. Cuenta con registro de identificación CIS 9303291F5, como organismo internacional acreditado en México, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. La CEPAL, por su parte declara que:

Es un organismo que fue establecido por la resolución 106 (VI) del Consejo Económico y Social del 25 de febrero de 1948, para contribuir al desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe. En su condición de Comisión Regional de las Naciones Unidas está encargada de contribuir al desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe a través de la investigación, la capacitación, la asistencia técnica a sus países miembros, coordinar las acciones encaminadas a promocionar y a reforzar las relaciones económicas de los países entre sí, y con las demás naciones del mundo.

III. “**LAS PARTES**” de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica de sus representantes y aceptan la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el contenido y alcance de este Convenio, por lo que manifiestan su voluntad para suscribirlo al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO**

El presente convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre “LAS PARTES” para el desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones de interés mutuo, en las áreas académicas, científicas, de investigación y de difusión, que serán acordes mediante convenios específicos que se celebrarán de conformidad con la normatividad vigente aplicable para cada una de las partes.

### **SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN**

Las Partes convienen llevar a cabo actividades de cooperación técnica e institucional, dentro de lo que sus marcos institucionales les permitan, en los ámbitos que a continuación se enuncian:

- Intercambio de información y documentos
- Elaboración y/o publicación de estudios.
- Participación en reuniones, seminarios u otras actividades de capacitación.
- Relacionamiento con otras instituciones de América Latina y el Caribe.
- Uso de instalaciones
- Otras acciones que acuerden las Partes.

### **TERCERA: ACCIONES DE COOPERACIÓN**

En caso de que LAS PARTES decidan celebrar Convenios de colaboración específicos, los mismos deberán contener al menos lo siguiente:

- Objetivos y actividades por desarrollar.
- Cronograma de ejecución y financiamiento.
- Responsabilidades de cada una de LAS PARTES.
- Cualquier otra información que LAS PARTES estimen pertinente.

Los Convenios de colaboración específicos formarán parte integral del presente Convenio Marco de Colaboración y se regirán por sus propias cláusulas y las del presente Convenio.

En caso de que, para la implementación de las actividades previstas en este Convenio Marco de Colaboración o en sus convenios específicos, la CEPAL reciba fondos provenientes de la contraparte, estos serán administrados de conformidad con las normas y los reglamentos administrativos, financieros, de personal y de auditoría de las Naciones Unidas.

### **CUARTA: CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Actuarán como contrapartes técnicas, las siguientes personas:

Por parte de CISS, se designa a Brandon Pérez González, Subdirector del Exterior y Alianzas Etratégicas, o quien le reemplace, correo [oscar.perez@ciss-bienestar.org](mailto:oscar.perez@ciss-bienestar.org), con domicilio en la sede de la CISS.

Por parte de la CEPAL, se designa a la Sra. Sandra Manuelito, Oficial a cargo de la Division de Planificación de Programas y Operaciones, E-mail: [sandra.manuelito@cepal.org](mailto:sandra.manuelito@cepal.org) y al Sr. Alberto Arenas, Director de la División de Desarrollo Social de la CEPAL, E-mail [alberto.arenas@cepal.org](mailto:alberto.arenas@cepal.org), ambos con domicilio en Avenida Dag Hammarskjöld 3477, Vitacura, Santiago, Chile, o quien los reemplace.

### **QUINTA: RELACIÓN LABORAL**

El personal designado por cada una de Las Partes para la ejecución del presente Convenio y las acciones de cooperación que sean desarrolladas bajo este instrumento continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto respecto de los empleados de la otra Parte y se regirán por las reglas propias de cada Parte.

## **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

“**LAS PARTES**” conservarán en todo momento los derechos de propiedad intelectual preexistentes sobre la información o insumos que hayan aportado al proyecto.

Los derechos de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas Web, etc.) o información producida bajo este convenio y las actividades de cooperación, serán de la CEPAL dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización y se incorporará tanto el nombre como el logo de ambas partes. La CEPAL de manera voluntaria otorga a la CISS, sin necesidad de autorización o consentimiento adicional requerido, una licencia no exclusiva, no transferible, mundial, irrevocable, libre de royalties para copiar, reproducir, distribuir, diseminar, publicar y mostrar los resultados en cualquier formato o medio conocido o desarrollado en el futuro, siempre bajo la premisa de la libre accesibilidad y gratuidad de los mismos.

Las “Partes” convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos, por alguna de las “Partes”, deberá realizarse con el debido reconocimiento del autor de dicho contenido así como la observancia de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial pertinentes.

Las “Partes” acuerdan no utilizar en ningún comunicado de prensa, memorando, informe u otra divulgación pública relacionada con este Convenio el nombre, logotipo o imágenes de cualquiera de las Partes o de terceros, sin el consentimiento previo por escrito de la Parte en cuestión o del titular de los derechos de autor de dicho contenido

## **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio, las que se a la normativa aplicable.

## **OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio será resuelta por negociaciones directas entre las autoridades responsables de las partes.

## **NOVENA: PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS**

Nada de lo señalado en el presente Convenio de Colaboración podrá interpretarse como como una renuncia, expresa o tácita, de las prerrogativas e inmunidades de que gozan la Organización de las Naciones Unidas y dentro de ésta, la CEPAL.

**DECIMA: VIGENCIA**

Este Convenio entra en vigencia después de su firma por ambas partes y tendrá una duración de 48 (cuarente y ocho) meses a contar de ésta, con posibilidad de modificarse o extenderse si ambas partes estuviesen de acuerdo, lo que deberá confirmarse por escrito y debidamente firmado por sus representantes.

Este Convenio podrá ser terminado anticipadamente por cualquiera de los firmantes, siempre que la parte que así lo desea se lo comunique a la otra, por escrito, con al menos sesenta (60) días de antelación. En caso de terminación anticipada, Las Partes deberán solventar las responsabilidades que aún continúen pendientes de cumplir.

En fe de lo cual, las Partes firman este Convenio de Colaboración, en dos ejemplares en idioma español, en las fechas indicadas abajo.

Por la Conferencia Interamericana de  
Seguridad Social (CISS)



---

**ALVARO VELARCA HERNÁNDEZ**  
Secretario General

Por la Comisión Económica para  
América Latina y el Caribe (CEPAL)

---

**JOSÉ MANUEL SALAZAR-XIRINACHS**  
Secretario Ejecutivo

Fecha 18 de junio de 2024

Fecha